



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500183521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
VIA 40 No. 54 - 58 OFICINA 2C Y 2C1 PISO 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3155** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003155 DE 18 FEB 2015

“Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6413 del 11 de abril de 2014 contra la empresa OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A., con NIT 8300900314

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6413 del 11 de abril de 2014 contra la empresa OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A., con NIT 8300900314

HECHOS

El **31 de mayo de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **148174**, al vehículo de placas **SAV-214**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A.**, identificada con NIT. **8300900314**, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **6413** del **11 de abril de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A.**, identificada con NIT. **8300900314** por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **560**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **148174**,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **148174** del **31 de mayo de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6413 del 11 de abril de 2014 contra la empresa OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A., con NIT 8300900314

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **31 de mayo de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **148174**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6413 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **31 de mayo de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6413 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A.**, identificada con NIT **8300900314** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6413 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. NIT 8300900314**, en su domicilio principal en la Vía 40 #54-58 OF.2C y 2C1 Piso 1 Ciudad de BARRANQUILLA Departamento ATLANTICO o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6413 del 11 de abril de 2014 contra la empresa OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. CUPOTRANS S.A., con NIT 8300900314

artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003155

18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 5 4 1 3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.**, identificada con NIT **8300900314**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **148174** de fecha **31 de mayo de 2011** impuesto al vehículo de placa **SAV - 214**, el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - 6 4 1 3 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. identificada con N.I.T. 8300900314"

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S. identificada con N.I.T. 8300900314, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1762 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SAV - 214.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

PERMITIR facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2011 - - - 5 4 1 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT 8300900314

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005 por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUT No. 148174	31 de mayo de 2011	SAV - 214
TIQUETE DE BÁSCULA No. 642880	31 de mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S., identificada con NIT 8300900314, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que al tenor establece

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre:** de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 4 1 3 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8300900314**

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8300900314** por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8300900314**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la dirección **Via 40 No 54 - 58 OFICINA 2 C y 2C 1 Piso 1**; teléfono **3262524**, correo electrónico **info@otranshl.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

✓ Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 4 1 3

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Huitido -Abogado Contratista
Revisó John Edwin Lopez
Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia 2014

18/03/2014 10:21:00

Centro de Datos - Creador: SCS DMILLANOZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	OFRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
Nombre	
Cámara de Comercio	BARRAQUILLA
Número de Matrícula	000433515
Distribución	NIT #90090031-4
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20170125
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	3770258101.00
Empleados	16.00
Años	79

- * 4111 - Transporte de carga por carretera
- * 3224 - Matriculación de carga

Entidad - sede de oficinas

Municipio Comercial	BARRAQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	Via 40 #54-58 OF 2C y 2C1 Piso 1
Teléfono Comercial	3262524
Municipio Fiscal	BARRAQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	Via 40 #54-58 OF 2C y 2C1 Piso 1
Teléfono Fiscal	3262524
Cuenta Electrónica	#90@ofranshi.com.co

Oficina Registrada - Establecimiento, sucursales o sucursales

<p>18/03/2014 10:21:00</p>		<p>Nombre de Empresa</p>	<p>Categoría</p>	<p>País</p>	<p>Estado</p>
<p>18/03/2014 10:21:00</p>	<p>OFRANS HELP LOGISTIC S.A.S.</p>	<p>BARRAQUILLA</p>	<p>Establecimiento</p>	<p>CO</p>	<p>ACTIVA</p>

Nota: Si la categoría en la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica, tributa el Salario por favor ante el Instituto de Estudios y Regeneración Legal. Para el caso de las Personas Naturales, el Departamento de Comercio y Agrícola, sobre el Certificado de Matrícula.

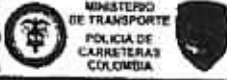


Oficina Registrada - Establecimiento, sucursales o sucursales

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-148174

1. FECHA Y HORA

DIA				MES				AÑO				HORAS			
31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 3. VEHICULO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
 Popayán - av. Km 88

4. PLACA (MOTOR O CICLISTA)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																

5. PLACA (MOTOR O CICLISTA)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. PLACA (MOTOR O CICLISTA)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSQUETA	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>
CAMIONET	CAMION TRACCION	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>

8. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: DC-98357590

CATEGORIA DE IDENTIFICACION: CAT

EXPIRE: 52356

NUMERO Y APELLIDOS: Francisco Javier Lara Campaña

DIRECCION: Pasa 104

TELEFONO: 983529869

9. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO, COLONIA O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, MUNICIPIO

Intermodal Andina de transportes S.A.S

10. IDENTIFICACION (TRANSITO)

0952585-4141327

11. BARRAS DE IDENTIFICACION

MARCA Y APELLIDOS: P. Osorio Aguirre Juan

ENTIDAD: Selva Deceu

12. IDENTIFICACION DEL PATRÓN

PATRÓN: TALLER: FARMACIA:

13. OBSERVACIONES

Carga pesada de 350 kg según tickets base # 641585 de los manuales la carga de la empresa Lpa Trans con inspeccion 208-1595-9329869

Superintendencia de pesos y transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Francisco Lara

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

AUTORIDAD DE TRANSITO: 983529869

Formulario de solicitud de inscripción de un vehículo en el Registro de Vehículos de la Provincia de Tucumán. El documento contiene una gran cantidad de campos para datos personales, datos del vehículo y datos de contacto. Incluye un espacio para el pago de tasas y un espacio para la firma del solicitante. En la parte superior derecha, se encuentran las marcas de 'X' y '12'. En la parte inferior, se observan algunas firmas manuscritas.



Red No 2011-660-040641-2
Aprobado por el ORIGINAL NO 0-148-174 DE 31-25-2011, PLACAS EA
Dada en la ciudad de Tucumán a los 25 días del mes de mayo del 2011 en el
Caja 12 que se encuentra en el Registro de Vehículos de la Provincia de Tucumán.

[Firma manuscrita]

TIQUETE DE PESO

Baranda Villa Rica Norte

E.S.P. - Oja Sobre Papelado

Datos Generales

No Registro 442880 No Selotipos 11874

Fecha Hora 31/05/2011 07:00:28

Deposito 31/05/2011 07:01:49 AM

Cuenta Jora

Datos Peso (Kg)

Categoría C2

Peso Baseado 1 1899 6000 1118 Normal

Peso Baseado 2 11874 11000 1370 E.S.P.

Peso Baseado 3 0 0 0 Normal

Peso Total 17740

Peso Cat 17430

Imp. de Peso 310

Estado Selotipos

Comprobante COMPARENDO N.º 148174 MC 0848 PD

OROZCO

Datos Cliente

Plazo 543214

Cédula 0035799

Nombre Cliente FRANCISCO LARA

Nº

Nombre Entidad



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500162881



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
VIA 40 No. 54 - 58 OFICINA 2C Y 2C 1 PISO 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6413 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal se debe especificar los numeros de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación; para tal efecto en la pagina web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO
D:\felipe.pardo\Despacho\CITAT 5417.pdf



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500175551



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
VIA 40 No. 54 - 58 OFICINA 2C Y 2C 1 PISO 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6413** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Loal
C:\Users\karol\Local Desktop\Modelo Notificación por Aviso.doc

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA
ANTES DE LA ENTREGA DEL AVISO AL
DESTINATARIO.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Mayo de 2014, siendo las 17:22 PM se notificó personalmente el (la) señor(a) Alexander Fernandez Rojas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 180110443 expedida en Bogotá, DC en calidad de Autorizado de Chang H&P Logistic S.A.S identificado(a) con NIT No. 9300900314 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 6913 de fecha 11-Abril-2014 por medio de la(s) cual(es) se abre una investigación administrativa

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente X dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO


Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación


SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atendió: 

NOMBRE Alexander Fernandez
C.C.No. 180110443
Dirección: cl 20 AB 23
Teléfono: 3423558
FIRMA: 
NOTIFICADO



Bogotá D.C. 25 de enero de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Ciudad

ASUNTO: PODER DE AUTORIZACION

Un cordial saludo,

Yo, **LUIS FERNANDO OSORIO OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.579.757 de Medellín, en mi calidad de representante legal de la compañía **OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.** identificada con NIT número **830.090.031-4** como consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, autorizo al señor **ALEXANDER FERNANDEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 80.110.443 de Bogotá para notificarse en nombre de la empresa antes mencionada.

De antemano le agradezco por la atención y colaboración

Atentamente,


LUIS FERNANDO OSORIO OSORIO
Representante Legal

*Alexander Fernandez
C.C. 80.110.443*



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE EMPRESAS.
II. INCIDENTE SECRETARÍO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

En virtud de Decreto Presidencial del 31 de Julio de 2001, otorgado a la Cámara de Comercio de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2007 bajo el No. 131,404 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

CUPOTRANS S.A.-----

C E R T I F I C A

En virtud de Escritura Pública No. 958 del 11 de Abril de 2007, otorgada en la Notaría Unica de Funza, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 21 de Abril de 2007 bajo el No. 131,404 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada:

se transformó en sociedad bajo la denominación de CUPOTRANS S.A.-----

con domicilio en la ciudad de Barranquilla-----

C E R T I F I C A

En virtud de Acta No. 1 del 02 de Sep/bre de 2011 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 27 de Sep/bre de 2011 bajo el No. 131,404 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada:

se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de CUPOTRANS HELIX LOGISTICS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

En virtud de Acta No. 18 del 15 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 2013 bajo el No. 248,861 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada:

se transformó en sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de CUPOTRANS HELIX LOGISTICS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

En virtud de sociedad por acciones simplificada por las siguientes escrituras de transformación privadas:

Fecha	Documento	Notaría	No. Insc. O Reg.	Asa. No. Insc.
02/07/2011	Notaría Unica de Funza		131,404	2007/06/25
02/09/2011	Asamblea de Accionistas en		131,404	2011/09/27
02/09/2011	Asamblea de Accionistas en		248,861	2012/01/29

C E R T I F I C A

Las de derecho con las escrituras (o el/los) documental(es) arriba mencionada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

CONSTITUCION Y REGLAS SOCIALES
CUPOTRANS HELIX LOGISTICS S.A.S.-----

Nº 1000 PRINCIPAL: Barranquilla,
CALLE 1000, BARRANQUILLA,
CARRIAGE MERCADES 833,319.

C E R T I F I C A



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Dirección Comercial:

Via 40 #44-58 OF.2C y 2C1 Piso 1 en Barranquilla.

Email: Comercial: info@ccbanahi.com.co

Telefono: 3262524.

Dirección Judicial:

Via 40 #44-58 OF.2C y 2C1 Piso 1 en Barranquilla.

Email: Notificación Judicial: info@ccbanahi.com.co

Telefono: 3262524.

CERTIFICA

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

CERTIFICA

Mediante inscripción No. 256,913 de fecha 06 de Marzo de 2004 se registró el Acto Administrativo No. 145 de fecha 01 de Mayo de 2002 expedido por el Ministerio de Transportes que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de taxis.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal, realizar cualquier tipo de acto lícito y además llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de administración de la cadena de suministro, de servicios logísticos, de servicios de distribución y de servicios de administración de flota automotor y equipos especializados transporte de carga terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y multimodal. 2) Explotación comercial, a nombre y por cuenta propia o en nombre y por cuenta de terceros, de la industria del transporte de carga terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y multimodal. 3) Explotación de la industria del servicio público de transporte de todo tipo de carga, a nivel nacional e internacional bajo las modalidades de transporte masivo, semi-masivo y paquete de carga y a través del empleo de todos los medios y en sus varias modalidades para movilizar carga convencional, refrigerada, extraponderada, extradimensional, hidrocarburos y derivados del petróleo en general ya sea vía terrestre, ferroviaria, aérea, marítima o fluvial. 4) Transporte de todo tipo de hidrocarburos y derivados del petróleo y todo lo referente a el sector de hidrocarburos en lo concerniente a logístico, alquiler de equipo y maquinaria para perforación, alquiler de taladros y demás equipos y maquinaria requeridos por la industria de hidrocarburos. 5) Explotación de la industria de transporte automotor de pasajeros, carras recomendada y buses. 6) Prestación de asesorías en actividades relacionadas con la cadena de suministro, la logística, la distribución y el transporte de carga, al igual que la promoción, estudio, consultoría, diseño y perfeccionamiento de proyectos de transporte en general; la compra, venta y comercialización de espas y derechos de transporte, compra, venta y comercialización de seguros de toda índole para vehículos automotores. 6) Realizar importaciones o exportaciones en el ámbito comercial de toda clase de bienes muebles. Objeto Complementario:

El desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar, ejecutar todos los actos o contratos necesarios para el desarrollo del mismo y que estén directamente relacionados con el objeto de la sociedad tales como: 1. Solicitar y obtener habilitación como transportadora, celebración de todo tipo de contratos que impliquen



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo está consultando

1. Especialización, gestión y operaciones directas del transporte terrestre de mercancías. 2. Comercializar la preparación y ejecución de procesos de logística empresarial y operativa para las empresas nacionales y jurídicas que lo requieran. 3. Manejo de inventarios, toma de pedidos, almacenamiento, empaque y embalaje, transporte y distribución de toda clase de bienes, mercancías y productos. 4. Desarrollar actividades comerciales de preparación de envases y servicios de empaque y embalaje. 5. Prestar el servicio de mensajería especializada y demás servicios postales autorizados por la ley. 6. Adquirir toda clase de vehículos, bien sea de motor o de crédito, alquileres o rentarlos, contratar empréstitos de dinero en cualquier vehículo, constituir garantías bien sea de personas o personales para garantizar los préstamos que se le concedan para la adquisición, reparación, mantenimiento, etc., de los vehículos de su propiedad y en general celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de los fines sociales que se le otorgan. 7. Adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, explotarlos, arrendarlos, enajenarlos, enfiteusarlos, hipotecarlos, gravarlos, limitar el dominio sobre ellos y darles en garantía de sus propias obligaciones o las de sus vinculados. 8. Ejecutar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero a plazo, con garantías o sin ellas. 9. Celebrar el contrato de cambio y otras sus manifestaciones y ejecutar toda clase de actos jurídicos por título valores y demás documentos que se tengan la calidad de títulos valores. 10. Formar consorcios y/o uniones temporales y cualquier otro medio asociativo, con el fin de participar de toda clase de procesos licitatorios en entidades privadas y públicas. 11. Formar, conexos o complementarios a los de la sociedad o interesarse con empresas nuevas o ya existentes bien sean nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la zona libre o semejanzas, fusionarse con ella o absorberlas. 12. Garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que se concedan a sus compañías vinculadas, a cualquier entidad de crédito nacional o extranjera destinadas a financiar el establecimiento de instalaciones, la ampliación o mejora de las mismas o las existentes o la consecución de capital de trabajo y del cual formen parte de caracteres bancarios. 13. Invertir capital de la sociedad en actos y contratos que tengan relación directa con el objeto social. La Sociedad se podrá constituir en garantía de y acciones ajenas, ni caucionar con sus bienes obligaciones de otras o las suyas, salvo en el caso de que se trate de compañías vinculadas a ellas. 14. Celebrar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales, administrativos, financieros, con terceros privados y del estado, tales como adquirir, comprar, vender, enajenar, recibir o constituir en depósito o en garantía, hipotecar, otorgar en préstamo y ejecutar todo tipo de actos jurídicos relacionados sobre bienes inmuebles o intangibles. 15. Adquirir y/o constituir, concesiones, administrativas, enajenarlas y transferir la explotación de las mismas. 16. Prestación de servicios de mantenimiento de grúas, contenedores, montacargas y equipo de trabajo de zona nacional e internacional. 17. Prestar servicios de transporte de carga bajo la modalidad de tránsito aduanero, terrestre, con sujeción del viaje nacional e internacional. 18. Contratar marcas y patentes de inversión, modelos o diseños industriales, licencias, convenios de asistencia o colaboración con terceros nacionales e internacionales. 19. Realizar en forma directa o mediante terceros operaciones de logística, almacenamiento y transporte de carga a nivel nacional e internacional. 20. Adquirir o vender toda clase de vehículos destinados al servicio de



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

transporte de carga de conformidad con las normas legales vigentes a nivel nacional o internacional. 21. Caracterización y/o desintegración física de todo tipo de vehículo. 22. Obtener la certificación de cancelación de matrícula con los vehículos chatarrizados. 23. Obtener la certificación de cancelación del registro nacional de carga de los vehículos chatarrizados. 24. Solicitar la expedición del certificado de cumplimiento ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE de los vehículos desintegrados. 25. Responder a las necesidades de las instituciones prestadoras de salud (IPS), empresas que quieran prestar un mejor servicio dando prioridad y calidad en el servicio requerido. Brindando una solución inmediata para el transporte, mensajería y manipulación de muestras de laboratorio, trayendo oportunamente los productos hemoderivados, resultados, medicamento, pedidos, suministros y correspondencia que se necesiten, y el transporte de personas especializado, para toma y recolección estas. 26. Servicio de importación y exportación: por este servicio se entiende la modalidad importación y exportación bajo el régimen internacional de envíos urgentes por avión en los términos de la resolución 1385 de 1994 expedida por la DIAN y demás normas que la complementen, adicionen o reforman. 27. Importación, exportación, producción, distribución y comercialización de bienes muebles, vehículos, repuestos y equipos. 28. Compra, venta y comercialización de gasolina, combustibles, lubricantes insumos, plantas, repuestos, establecer talleres de reparación de vehículos. 29. Prestar el servicio de transporte en los términos descritos en el acuerdo de Cartagena y demás normas que rigen el acuerdo subregional de mundo, el servicio de transporte internacional se prestará en los términos contemplados en el pacto de Varsovia y los demás tratados sobre la materia, suscritos por Colombia. El transporte multimedial será la actividad que desarrollara la compañía como la mejor forma de prestar el servicio de transporte de carga y de paquetes. 30. Otros servicios afines o complementarios: Todos los servicios que tengan que ver con la actividad del transporte, atención a usuarios, consultorias, intermediación aduanera sin que sea agente, intermediación y operación de seguros sin que sea corredor, agente o asegurador. Almacén sin que se constituya en almacén general de depósito. 31. Obtener licencias y permisos, participar en licitaciones públicas o privadas de manera independiente o asociada bajo consorcio, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. 32. La sociedad desarrollará las actividades necesarias para el transporte por medio de contratos públicos o privados, conforme con lo establecido en las normas comerciales "la ley 80 y ley 140 de 1993 y sus normas complementarias, especialmente lo relacionado con los contratos de concesión, así mismo podrá adelantar los servicios de operaciones administración y mantenimiento de sistemas de transporte masivo a nivel nacional e internacional, conforme a las normas pertinentes en cada país y realizables en cualquier tipo de equipos inventados o por inventar. 33. La importación, compra, venta, exportación de equipos, vehículos de transporte, maquinaria, repuestos insumos, chasis, partes, piezas, y montaje de talleres de mantenimiento. 34. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ACCIONES	No. Acciones	Valor Accion
Acciones Ordinarias	3,000,000	3,000,000
Acciones Preferenciales	2,000,000	2,000,000
Acciones de Reserva	2,000,000	2,000,000

C E R T I F I C A

1. NOMBRE: La representación legal de la sociedad por acciones de la cual estará a cargo de una persona natural o jurídica, denominada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. Autorízase al Representante Legal para celebrar y suscribir todos los actos y contratos que fueran a favor del bien de la sociedad. En todo acto o contrato que celebre persona de 1000(\$.MIL.N.V.) salarios mínimos legales vigentes y que se refiera a la compra de activos fijos, la venta de los mismos o la imposición de cualquier gravamen, la inscripción de derechos para la adquisición de títulos, acciones, valores y en general todo tipo de inversión que se suscite en el objeto social, deberá contar con la aprobación de la Junta de Accionistas. El representante legal se entenderá autorizado de los más amplios poderes para actuar en todas las relaciones que se susciten con los estatutos, se hubieren reservado para él. En las relaciones frente a terceros, la sociedad se entenderá representada por los actos y contratos celebrados por el representante legal hasta por el monto aprobado por la Junta Directiva y la asamblea de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, celebrar cualquier préstamo por parte de la sociedad u obtener en nombre de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía personal.

C E R T I F I C A

1. El presente acta No. 25 de 2012 del 25 de Octubre de 2012 correspondiente a la Junta de Accionistas en segunda de la sociedad LOGISTIC S.A.S. del cual pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2012 bajo el No. 248,166 del libro respectivo, como Acta No. 28 del 15 de Enero de 2013 correspondiente a la Junta de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad LOGISTIC S.A.S. del cual pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Enero de 2013 bajo el No. 251,253 del libro respectivo. Faltan los datos de cumplimiento entre estas:

JUNTA DIRECTIVA

- Presidente: CC.*****7,179,755
- Vicepresidente: CC.*****17,471,494
- Miembro: CC.*****1,404,418



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

1. Osorio Saldarriaga Xiomara	CC.***1,010,202,105
2. Rios Salazar Antonio	CC.***1,017,617,967
3. Rios Hinojosa Jesus	CC.*****5,174,189

CERTIFICACION

Que segun Acta No. 4 del 29 de Octubre de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, de la sociedad: CUPOTRANS HELIP LOGISTIC S.A.S. cuya parte pertinente se inscribio en esta Cámara de Comercio, el 21 de Noviembre de 2012 bajo el No. 748,487 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal Gloria Osorio Luis Fernando	CC.*****7879018
Suplente del Representante legal Rios Daniel Francisco	CC.*****1700100

CERTIFICACION

Que por Documento Privado del 11 de Octubre de 2011, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Noviembre de 2011 bajo el No. 176,119 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Osorio Ortiz Marcoel Davan Oswaldo	CC.*****79,513,407
Designador: Revisor Fiscal Suplente Zuleta Suarez Luz Dary	CC.*****6,909,679

CERTIFICACION

Que segun Acta No. 27-12 del 26 de Octubre de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, de la sociedad: CUPOTRANS HELIP LOGISTIC S.A.S. cuya parte pertinente se inscribio en esta Cámara de Comercio, el 16 de Noviembre de 2012 bajo el No. 218,167 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. KRESTON SM S.A.	NI.*****800,859,311

CERTIFICACION

Que por Acta No. 24-12 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota de la Sociedad CUPOTRANS HELIP LOGISTIC S.A.S., fecha 10 de Marzo de 2012, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 4 de Junio de 2012 bajo el número 243,157 del libro respectivo, consta la renuncia de GABRIEL ARISTIZABAL DIAZ cc. 8.299.970, al cargo de Miembro de Junta Principal.

CERTIFICACION

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

CERTIFICACION

Que su última Renovación fue el: 01 de Abril de 2014.



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo está consultando

La información sobre cargos de establecimiento se suministra en el formato de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en los Formularios Especiales.

C E R T I F I C A

Con conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme por 100 días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean el acto de rescisión.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTA DE ANTES:

TRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
SE REALIZADO LOS SIGUIENTES TRAMITES:
REGISTRO EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA PUBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
REGISTRACION DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-148174

1. FECHA Y TIEMPO

MES				HORA												MINUTOS														
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. UBICACION DE LA INFRACCION

VI. KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Popayan - Cali Km 88

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
Ⓜ	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	Ⓜ	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	Ⓜ	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	Ⓜ	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPELIDA

Particular

PARTE PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGOS DE INMACION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	Ⓜ	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION <input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. NOMBRE DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-98357590

LICENCIA DE CONDUCCION
CAR - 495674805

EXPELIDA
52356

VENGE
200-2011

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Francisco Javier Lara
C.C. 98352590

10. NOMBRES Y APELLIDOS

Francisco Javier Lara Campaña
DIRECCION: Popayan
TELEFONO: Com. 200-1595-9329869

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Intermodal Andino de transportes S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

0952585-9141327

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Anzco Aguirre Juan

ENTIDAD: Setra Decau

PLACA No: 10723

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECOJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PUEDE TARDAR U OBTENER EL PUNTO DE SU CARGO, INCORRER EN LA MISMA SANCION ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL (DETERMINACION COLOMBIANA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Sobrepeso de 350 kg según ticket báscula # 642560 por la manifiesto carga de la empresa Cepa Trans con consecutivo 200-1595-9329869

17. AUTORIDAD DE TRANSITO

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Francisco Lara
C.C. No. 98357590

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LIMOTPA MARTINEZ LTDA. VT. #803334-4

TIQUETE DE PESO

Bascula Villa Rica Norte

E.S.P.: Eje Sobre Pesado

Datos Generales

No Registro 642880 No Sobrepeso 11654

Fecha Hora 31/05/2011 07:00:20

Impresión 31/05/2011 07:52:49 AM

Usuario José

Datos Peso (Kg)

Categoría	C1			
Peso Bascula 1	5890	6000	2110	Normal
Peso Bascula 2	13570	11000	2570	E.S.P.
Peso Bascula 3	0	0	0	Normal
Peso Total	17760			
Peso Cat	17430			
Dif. de Peso	330			

Estado Sobrepeso

Comentario: COMPARENDO N6-1481774 MC: 9869 PI: OROZCO

Datos Camión

Placa 5AV214

Cédula 98357590

Nombre Conductor FRANCISCO LARA

Nit

Nombre Empresa

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000433515
Identificación	NIT 830090031 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20070425
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3300157733.00
Utilidad/Perdida Neta	3655312.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	16.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5224 - Manipulación de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	Via 40 #54-58 OF.2C y 2C1 Piso 1
Teléfono Comercial	3262524
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	Via 40 #54-58 OF.2C y 2C1 Piso 1
Teléfono Fiscal	3262524
Correo Electrónico	info@otranshl.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip	Número	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	BM	RUP	ESAL	ES
Inf	Identificación							
		OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500143611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
VIA 40 No. 54 - 5B OFICINA 2C Y 2C1 PISO 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3155 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.
VIA 40 No. 54 - 58 OFICINA 2C Y 2C1 PISO 1
BARRANQUILLA-ATLANTICO



Sección Frutas
Nacional S.A.
Tel: 900 94 2111
DQ-25 0 90 4 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Escribo: RN327623299CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
OTRANS HELP LOGISTIC S.A.S.

Dirección: VIA 40 No. 54 - 58 OFICINA
2C Y 2C1 PISO 1
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
06/03/2015 15:48:57

No. Trámite de carga: 002X 0030/03/2015
No. Trámite de carga: 002X 0030/03/2015

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aportado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Pasa	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha: 06/03/2015 Hora: 15:48:57

Nombre legible del distribuidor: **GESAR ZABALA**

Sector: **C.C.**

Centro de Distribución: **72328 103**

Observaciones: **470**

10 MAR 2015

N.º de carga: 002X 0030 / Versión 2

F-9385